



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.** El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, en las siguientes especialidades:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología
- Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

**1.2.** Considerando que por la naturaleza del contrato, este no se divide en lotes, al concurrir los motivos del art. 99.3 LCSP. Objeto del procedimiento es la contratación de un servicio de prevención de riesgos laborales en la modalidad de servicio de prevención ajeno. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que: “La actividad preventiva que realizará la empresa adjudicataria se desarrollará en las tres áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada), así como en Medicina del Trabajo en sus funciones de vigilancia y control de la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en la normativa de desarrollo en vigor actualmente, y en las cláusulas de este pliego.” Las distintas prestaciones mencionadas están intrínsecamente relacionadas y precisan de una adecuada coordinación en su ejecución, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 99.3 b) LCSP, se considera que la división en lotes no procede porque pondría en riesgo la buena ejecución del contrato.

**1.3** CPV:71317200 - Servicios de seguridad y salud, 80550000 - Servicios de formación en materia de seguridad., 80561000 - Servicios de formación en materia de salud.

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2.2.** El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2.3.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.4** El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de obligado cumplimiento para el contratista la legislación y normativa vigente en materia de servicio de prevención de riesgos laborales

Junto a ello, la empresa adjudicataria habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

### **3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTROL.**

Se designa como responsable del contrato al responsable de dirección y gestión de personas y al órgano interventor la verificación de la ejecución del contrato.

### **4. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA**

**4.1** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten reunir los requisitos exigidos para la prestación del servicio previsto en este Pliego. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la acreditación de la solvencia técnica o profesional y solvencia económica o financiera

**4.2** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**4.3** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por los que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- e) En el supuesto de concurrir personas físicas individuales o colectivos profesionales sin personalidad jurídica propia, se acompañará el Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la ley 9/2017 podrá realizarse:

- a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la unión europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Los licitadores habrán de tener en cuenta que, en caso de que sean requeridos para ello por el órgano de contratación, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios que a continuación se relacionan, en defecto de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

#### Solvencia económica y financiera:

-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### Solvencia técnica:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se podrán acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente, aquellos encargados del control de calidad.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán documentos acreditativos de la solvencia.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45.1 LCSP).

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello con poder bastante para ello.(art. 21 RG).

El cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar y de solvencia habrá de ser objeto de declaración responsable en los términos establecidos en el Anexo I y del pliego y solo con posterioridad habrá de acreditarse documentalmente por el licitador propuesto como adjudicatario.

## **5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad de 8.500 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta que los reconocimientos médicos están exento de IVA.

El contrato no esta sujeto a revisión de precios por razón de la duración del contrato.

## **6. DURACIÓN**

La duración del contrato será de un año, desde la firma del contrato.

## **7. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 63.1)**

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante del Ayuntamiento, accediendo al mismo a través de la siguiente página: [www.bollullospardelcondado.es](http://www.bollullospardelcondado.es) así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es))

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la Mesa de Contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidenta/e: El concejal de economía y Hacienda, en su ausencia delegará en otro/a concejal/a.
- Vocales: El Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento.  
El Interventor Municipal Acctal.  
El Responsable de Dirección y Gestión de Personas.
- Secretario/a: Empleado del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

## **9. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## **10. PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o Condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

## **11.PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **Plazo de presentación de proposición**

Las ofertas se presentaran en Registro General del Ayuntamiento de Bollullos del Condado, sito en Plaza Sagrado de Jesús, n.º 1, en horario de atención al público (de 8 a 14,00 horas), en el plazo de 15 días naturales desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público o través de la sede electrónica ( <https://sede.bollullospardelcondado.es/>).Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Se podrán presentar dentro de dicho plazo en correos, anunciando mediante cualquiera de las formas previstas en la LCSP, en el mismo día del envío, al correo asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es, la comunicación formal a la Administración,

## **12.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en los sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del objeto del contrato y además según el sobre la siguiente denominación:

Sobre A: Documentación administrativa. (anexo I, cumplimentado y firmado por el licitador o su representante).

Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable conforme al Anexo I.  
Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Declaración responsable conforme al Anexo I

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Sobre B: Proposición económica y criterios de adjudicación de cuantificación económica (anexo II)

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. El error del licitador a la hora de introducir la documentación en los sobres, de forma que de lugar a conocer anticipadamente los criterios cuantificables de forma automática provocará la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de criterios de adjudicación conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

### **13. INADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

Al amparo del artículo 142,1 de la ley 9/2017 no se admite la presentación de variantes por los licitadores.

### **14. APERTURA DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

La constitución de la Mesa de contratación y la apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público a la hora que se fije en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres A, en acto no público, que contienen la documentación administrativa

Salvo que haya defectos subsanables, en cuyo caso se dará un plazo no superior a tres días naturales para su subsanación, se procederá acto seguido, en acto público, a la apertura del sobre B que contiene la proposiciones económicas y demás criterios de adjudicación.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, dando al licitador plazo suficiente para que justifique su oferta, este plazo no podrá superar los cinco días. Los criterios para tener en cuenta la baja será los establecidos en los artículos 85 y 86 del RGCAP y en la LCSP.

## **15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de cinco días naturales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que presente la siguiente documentación:

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

— Acreditar la aptitud para contratar mediante la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o bien en su caso acreditar la solvencia económica y profesional o técnica del licitador.

— Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

— Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

— Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Hacienda Municipal o de Seguridad Social.

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se conceda, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación se acordará en resolución motivada, con notificación a todos los licitadores en la dirección de correo electrónico que hayan designado como habilitada para recibir notificaciones, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida justificativa del Anexo I.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en la plataforma de Contratación del Sector Público.

## **18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

## **19.- GARANTÍAS DEL CONTRATO**

## **-Garantía provisional**

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

## **-Garantía definitiva**

El adjudicatario del contrato deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía por importe del 5 por 100 del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP

La duración de la garantía definitiva será de un año a partir de la fecha de finalización del contrato atendiendo a la naturaleza del servicio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

## **20. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

Ademas de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Realizar el servicio objeto de la presenta contratación de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboralmente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la administración municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que intervengan en el servicio, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato.
- Obtención de todas las licencias y autorizaciones que se requieran para la realización de los trabajos.

- Antes de formalización del contrato deberá haber depositado la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP.
- El contratista será responsable de cualquier tipo de daños a terceros que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado, y serán de su cargo cualquier indemnización reclamada por este hecho así como será de su cargo las sanciones que se le pudiera imponer por incumplimiento de la normativa aplicable al servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera adoptar las medidas legales oportunas contra el contratista.
- Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en la LCSP.
- Este proceso de contratación queda sometido a las obligaciones que para las partes establezca la legislación sobre transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.
- No subcontratar a otras empresas .
- Se empleará los medios materiales y personales adecuados para prestar el servicio adecuadamente. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución de personal de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurado.
- Serán de su cuenta los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de los documentos o cualquiera otra información de organismos o particulares así como los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, honorarios, etc.
- Antes de formalización del contrato deberá tener suscrita una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros ocasionados durante la ejecución del servicio o por el personal contratado para la ejecución del servicio.
- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del pliego, especialmente teniendo en cuenta que los reconocimientos médicos que no se realicen a los trabajadores que renuncien a los mismos no serán abonados al contratista. El precio del contrato sera el que resulte de la oferta seleccionada por la administración municipal. El pago del servicio se efectuará previa presentación de la factura por períodos mensuales. La factura será verificada por el Responsable de Dirección y Gestión de Personas. El pago de la misma se realizará en el plazo de 30 días a partir de la conformidad de dicha factura.
- Este proceso de contratación queda sometido a las obligaciones que para las partes establezca la legislación sobre transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.
- En caso de que la prestación de servicios suponga tratamiento de datos de carácter personal cuyo responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Bollullos del Condado, el contratista o adjudicatario, como encargado del tratamiento se obliga a :

Cumplir y a hacer cumplir las normas legales y reglamentarias aplicables en materia de confidencialidad y de protección de datos personales en el trascurso de la ejecución del contrato de prestación de servicios, incluso después de su ejecución.

Tratar los datos personales solo mediante instrucciones documentadas del adjudicador, incluyendo lo que se refiere a las transferencias de datos hacia terceros países u organizaciones internacionales, obligándose, específicamente, a tomar medidas para asegurar que cualquier persona física bajo su responsabilidad con acceso a datos personales solo procede a su tratamiento cumpliendo las instrucciones del responsable del tratamiento.

Garantizar la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para que el tratamiento cumpla los requisitos legales, asegurando, concretamente, un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como la defensa de los derechos de los titulares de los datos, teniendo en cuenta las técnicas más avanzadas, los costes de aplicación y la naturaleza, el ámbito, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos, de probabilidad y gravedad variable, para los derechos y libertades de las personas físicas, incluyendo, en su

caso, la seudonimización y el cifrado de los datos personales; la capacidad de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y de los servicios de tratamiento; la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma oportuna en el caso de un incidente físico o técnico. Un proceso para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al valorar el nivel de seguridad adecuado, el adjudicatario se compromete a tener en cuenta, concretamente, los riesgos presentados por el tratamiento, en particular debido a la destrucción, pérdida y modificación accidentales o ilícitas, y la divulgación o al acceso no autorizado, de datos personales transmitidos, conservados o sujetos a cualquier otro tipo de tratamiento.

Asegurar que las personas autorizadas a tratar los datos personales asumirán un compromiso de confidencialidad o están sujetas a adecuadas obligaciones legales de confidencialidad, incluso después de la terminación del contrato.

Prestar asistencia al responsable del tratamiento a través de medidas técnicas y organizativas adecuadas, para permitir que este cumpla con su obligación de dar respuesta a las solicitudes de los titulares de los datos teniendo en vista el ejercicio de sus derechos.

Prestar asistencia al responsable del tratamiento en el sentido de asegurar específicamente el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la seguridad del tratamiento, comunicación de una violación de datos personales, valoración del impacto sobre la protección de datos y consulta previa.

Eliminar o devolver a elección del órgano de contratación, todos los datos personales en el plazo de 30 (treinta) días después de concluida la prestación de servicios relacionados con el tratamiento, eliminando las copias existentes, excepto si la conservación de los datos es exigida por ley (bloqueo de datos)

En el plazo de 24 horas después de haber tenido conocimiento de una violación de datos personales el adjudicatario se obliga a notificar al responsable del tratamiento debiendo la notificación contener lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Europeo de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En caso de aportar datos personales de terceros, el adjudicatario se compromete a haber solicitado el consentimiento de dichas personas de forma expresa y fehaciente para el tratamiento de los mismos que el Ayuntamiento de Bollullos del Condado pueda realizar en virtud del presente contrato en los términos establecidos en el mencionado Reglamento Europeo de Protección de datos.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

**b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP atendiendo a la gravedad del incumplimiento

## **23.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LA ACLARACIONES**

A los efectos de lo previsto en el art. 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones que se soliciten sobre el presente pliego y resto de la documentación obrante en el expediente de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y tendrán carácter vinculante, publicándose las mismas, en el caso que sea necesario, en la Plataforma de Contratación del Sector Público en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## **24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Aparte de las causas de resolución del contrato previstas en la LCSP, siendo causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el PCAP y PPT.

Solo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **25. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES QUE SE ADSCRIBEN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los candidatos o licitadores además de acreditar su clasificación o solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario tales compromisos.

## **26.- PRESENTACIÓN DE MODELOS FÍSICOS(DA.decimoquinta 3.d)**

Considerando la naturaleza del contrato los licitadores no están obligados a utilizar medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, al estar en proceso de implantación de medios electrónicos para la licitación electrónica.

## **27. EMPRESAS NO COMUNITARIAS**

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, deberá disponer de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

## **28. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1)

# **ANEXOS**

## **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR**

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el articulo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_, siendo este medio valido para remitir las notificaciones derivadas de actos administrativos en el procedimiento de contratación.

QUINTA: Se acepta la inclusión de los datos necesarios del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de comunicaciones electrónicas de la Plataforma.  
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021  
Firma del licitador,

Fdo \_\_\_\_\_”

## ANEXO II

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º, \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF n.º \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, siendo el precio del servicio anual de :

Importe en número: \_\_\_\_\_ (IVA incluido)

Importe en letras \_\_\_\_\_ (IVA Incluido)

La partida independiente de IVA es de :

Importe en número: \_\_\_\_\_

Importe en letra: \_\_\_\_\_

En caso de discrepancia entre la cantidad escrita y numérica, se optará por la cifra mas económica.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA (MEJORAS):

#### OTRAS MEJORAS

-Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Bollullos Par del Condado o en su caso Centro Concertado en la misma localidad, sin coste alguno adicional ni repercutible al Ayuntamiento : SI/NO (TACHASE LO QUE PROCEDA)

- Por disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado:

- Para consulta de reconocimientos médicos realizados: SI/NO ( TACHASE LO QUE PROCEDA)
- Para descarga de la documentación generada entregada a la empresa en el área de prevención técnica y de Vigilancia de la Salud: SI/NO ( TACHASE LO QUE PROCEDA).
- Para consulta de citas programadas para reconocimientos médicos con la fecha del día y hora y las indicaciones necesarias para el reconocimiento medico: SI/NO ( TACHASE LO QUE PROCEDA).

2.3.- Profesionales puestos a disposición del objeto del contrato: (ELEGIR UNA DE ESTAS OPCIONES)

- De 4 a 5 profesionales:
- De 6 a 7 profesionales:
- Más de 8 profesionales:



2.4.- Por compromiso de impartición de cursos formativos relacionados con la actividad de prevención al personal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado: (Personal de la Corporación 140 aproximadamente):  
ELEGIR UNA DE ESTAS OPCIONES:

- Que afecte hasta un 5 % de empleados públicos:
- Que afecte hasta un 10% de empleados públicos:
- Que afecte hasta un 15% de empleados públicos:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma,

Fdo, \_\_\_\_\_

### **ANEXO III.**

#### **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con DNI  
núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF  
núm. \_\_\_\_\_, con domicilio social \_\_\_\_\_, y con dirección de correo  
electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, enterado de la licitación y del Pliego  
de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen contratación del  
servicio de \_\_\_\_\_

DECLARA a los efectos del art. 133.1 LCSP, que los documentos a los que le confiere el carácter de  
confidenciales son los siguientes:

Lugar, fecha y firma

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa \_\_\_\_\_

(Márquese lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En....., a ..... de ..... de .....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....